CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 2 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7164502 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JHAIR RODOLFO GONZALEZ VELASQUEZ

Entre los suscritos, **ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR,** domiciliado (a) en la ciudad de Ibagué, identificado con la C. de C. **19.379.150** de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01614 del 15 de julio de 2004 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 189 del 22 de julio de 2004, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la resoluciones Nos. 225 de 2024, 2131 de 2024 y 2154 de 2024, o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **JHAIR RODOLFO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula No. 93.296.714 de Líbano, que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de modificación (prórroga) del Contrato No. **CO1.PCCNTR.7164502 DE 2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que mediante el artículo 4° Y 5° de la Resolución No. 2154 de 2024, se delega en los subdirectores de Centros de Formación del SENA todas las actuaciones contractuales y pos-contractuales de los mismos, tales como las prórrogas, entre otras. **2.** Que el 24 de diciembre del 2024, las partes suscribieron el contrato de interventoría de la referencia, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS DE ASBESTO CEMENTO, Y ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO MEMBRANA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN",*** por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($119.476.000). 3.** Que las partes suscribieron acta de inicio con fecha 23 de enero de 2025, y además se aprobaron las respectivas garantías del proceso con fecha 30 de diciembre de 2024**. 4.** Que el día 23 de mayo de 2025 las partes de mutuo acuerdo determinaron prorrogar el contrato por un término de sesenta (60) días calendario, es decir, desde el 24 de mayo del 2025 hasta el día 22 de julio del 2025. **5.** Que de acuerdo con solicitud realizada al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato "documento que hace parte integral de la presente acta se sustenta la necesidad de adicionar y prorrogar y en su defecto modificar el contrato**. 6.** Que la justificación de la prórroga consiste en que: *"(…). Por medio del presente documento, me permito solicitar una prórroga de sesenta (60) días calendario para el contrato de interventoría CO1.PCCNTR.7164502 de 2024, con el propósito de ajustar su fecha de terminación al 20 de septiembre de 2025. Dicha solicitud se sustenta en consideraciones técnicas y operativas, debido a que el desarrollo del proyecto ha presentado retrasos debidamente justificados que han afectado directamente el rendimiento de la obra. Aunque dichos cambios han sido*

necesarios para el adecuado avance del proyecto, han generado un impacto significativo en el cronograma originalmente establecido. En primer lugar, de acuerdo con los registros hidrometeorológicos suministrados por el IDEAM, se evidencia que, de los 167 días destinados a la ejecución del proyecto, en 113 de ellos se presentaron precipitaciones. Esto representa aproximadamente el 68% del tiempo de ejecución bajo condiciones climáticas adversas, lo cual ha afectado directamente la productividad de las labores, especialmente aquellas relacionadas con el cambio de cubiertas. Debido a las lluvias constantes, no fue posible ejecutar estas tareas en los días previstos, lo que obligó a modificar la programación inicial de obra y, por ende, a extender el tiempo necesario para su finalización. Adicionalmente, la actividad del cambio de cubiertas constituye una tarea crítica dentro de la ruta del proyecto, ya que de ella dependen otras intervenciones importantes, como la adecuación de los ambientes de formación y espacios definidos por la Entidad. La imposibilidad de ejecutar esta actividad conforme a lo planeado ha afectado la cadena de actividades posteriores, generando un impacto general en la duración total del contrato. En cuanto al ítem correspondiente a la membrana arquitectónica, prevista para el patio de banderas del Centro de Comercio y Servicios de la territorial, fue necesario desarrollar un diseño acorde al uso que la Entidad proyecta para ese espacio. Dicho diseño fue socializado con los actores involucrados, lo cual tomó un tiempo adicional para su revisión y validación. Posteriormente, se procedió al diseño estructural correspondiente, lo que implicó la construcción de una cimentación no contemplada inicialmente, generando nuevas actividades que demandaron días adicionales de trabajo. Asimismo, al realizar la inspección de las redes eléctricas existentes, se identificó la necesidad de realizar un nuevo diseño de iluminación y redes eléctricas, ajustado a los lineamientos actuales de eficiencia energética. Esta actividad no solo implicó una fase de diseño adicional, sino también su implementación, lo que aumentó el tiempo requerido para su ejecución. 9 GCCON-F-031 V03 La justificación de la prórroga #2, al contrato de interventoría por 60 días calendario, se justifica principalmente en trámite de prórroga 2 del contrato de obra conexo CO1.PCCNTR.7015019 con objeto "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS DE ASBESTO CEMENTO, Y ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO MEMBRANA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN" presentado mediante oficio CDS_SRT_0026_2025 del 18 de julio por el Contratista de Obra y aprobado mediante oficio INT-JRGV-0FI 34-34-2025. Del 18 de julio de 2025 de parte de la interventoría. La extensión del plazo permitirá garantizar que las obras se ejecuten conforme a los estándares establecidos en el contrato, contribuyendo al éxito del proyecto. Además, facilitará la realización oportuna de los actos administrativos de cierre y liquidación. Cabe resaltar que esta solicitud se encuentra alineada con la prórroga solicitada por el contratista de obra (CONSORCIO DAING SENA) y busca mantener la debida coordinación entre todas las partes involucradas. (…). **7.** Desde tal perspectiva, se hace necesario que se modifique el contrato, prorrogando el plazo de ejecución; de esta forma cumplir con el objeto del contrato y así cumplir con las diferentes metas del Centro de Comercio y Servicios. **8.** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y una vez avalados, revisados y autorizados los planteamientos descritos por las partes intervinientes, se procederán a realizar las respectivas modificaciones solicitadas por el supervisor y el contratista, para efectos de poder satisfacer las necesidades de la Entidad alcanzando el cumplimiento de objetivos propuestos en el desarrollo de las metas del Centro de Comercio y Servicios. **9.** Que se considera pertinente prorrogar el contrato para garantizar el cumplimiento de su objeto, y salvaguardar las condiciones óptimas de ejecución del contrato, para efectos de poder satisfacer las necesidades de la Entidad alcanzando el cumplimiento de

objetivos propuestos por el Centro**. 10.** Que no existe restricción legal, constitucional o reglamentaria que establezca un mínimo o máximo de modificaciones a los contratos, sin embargo, no se podrán modificar el objeto y las condiciones que garantice la correcta ejecución del contrato. **11.** Que analizada la solicitud por parte del supervisor del contrato, el ordenador del gasto acepta la misma y ordena que se modifique prorrogando el contrato No. **CO1.PCCNTR.7164502 de 2024** cuyo objeto es "***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS DE ASBESTO CEMENTO, Y ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO MEMBRANA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN",* **así:** Prorrogar el plazo del contrato por un término de sesenta (60) días calendario desde el 23 de julio de 2025 hasta el día 20 de septiembre del 2025. **12.** Que, concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación del SENA establece como facultades del ordenador del gasto, la celebración del contrato, modificaciones y demás acciones inherentes a la actividad contractual. **13.** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y una vez avalados, revisados y autorizados los planteamientos descritos por el ordenador del gasto, se procederá a realizar la respectiva prórroga en el plazo solicitada por el supervisor del contrato, para efectos de poder satisfacer las necesidades de la Entidad. **14.** En este orden de ideas, se procederá a modificar el plazo inicial del contrato, y por ende, los numerales de la plataforma de secop II: 1 Información general - identificación del contrato - Duración del contrato, para efectos de poder satisfacer las necesidades de la Entidad alcanzando el cumplimiento de los objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista. **15.** Que los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente: ***Artículo 40º.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…).*** **16.**Que según la Resolución No. 2154 de 2024, el Centro de Formación NO REQUIERE autorización de la Dirección Regional del SENA para la presente modificación. **17.** Que el ordenador del gasto, el señor Subdirector del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima, considera viable y en consecuencia autoriza la presente modificación consistente en prórroga. **18.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar algunas especificaciones técnicas por las cuales se celebró el contrato aquí descrito, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen Prorrogar el plazo del contrato por un término de sesenta (60) días calendario, es decir, desde el 23 de julio del 2025 hasta el día 20 de septiembre del 2025, por ello Modifíquese el numeral de la plataforma de secop II: 1 Información general - identificación del contrato - Duración del contrato; para lo cual el plazo total del contrato será de ocho (8) meses**. CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario. **CLAUSULA TERCERA-** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de modificación se encuentran electrónicamente y

pueden ser consultados en el SECOP 2, como: solicitud de prórroga, documento de justificación (informe de supervisión) suscrito por el supervisor, documentos soporte del contratista respecto de la modificación solicitada, entre otros que soportan el presente documento. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes**.**

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.